

## ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO DEL EMPLEADO DE SALUD PÚBLICA

5<sup>a</sup>. Calle 5-23, zona 1, Guatemala. PBX: 2200-1515, opción 6.

# DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL PBX directo: 2200-1513

# PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA POR EL FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE O HIJO MENOR DE EDAD (De un día de nacido hasta 18 años)

Al fallecimiento del cónyuge o hijo menor de edad legalmente reconocido, de un asociado Salubrista o ex – Salubrista, se entregará un monto de **Q. 3,000.00**¹ por concepto de Ayuda Económica, el cual es completamente adicional a los Q. 75,000.00 de la Prestación Póstuma. Es importante indicar que la ayuda económica por cónyuge fallecido se entrega solamente una vez por asociado, y por el fallecimiento de hijo se otorgará una (1) ayuda económica aún cuando ambos padres laboren o hayan laborado para el Ministerio de Salud Publica, cubre hasta un máximo de tres hijos².

Para poder realizar el trámite de Ayuda económica por el fallecimiento de cónyuge e hijo menor de edad, debe cumplir con los siguientes requisitos:

#### **DEL ASOCIADO SALUBRISTA3:**

- 1. Ser Asociado Activo Laborante o Asociado Activo Optativo Ex Empleado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 2. Tener completo su expediente como asociado.
- 3. Estar totalmente solvente en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 4. Presentarse a las oficinas centrales de ASAPESPU o con el Representante Departamental de su localidad.
- 5. Llenar solicitud de Ayuda Económica (la misma se proporciona en Depto. Trabajo Social o con el Representante Departamental)
- 6. Presentar en original y fotocopia completa del documento de identificación (DPI).

#### **DEL CONYUGE FALLECIDO (A):**

- 1. Certificado original de Defunción o de muerte presunta.
- 2. Certificado original de Nacimiento de la persona fallecida.
- 3. Certificado original de Matrimonio o Unión de Hecho Legalizada.
- 4. Original y fotocopia del documento de identificación (DPI).

#### **DEL HIJO FALLECIDO (A):**

- 1. Certificado original de Defunción del hijo fallecido.
- 2. Certificado original de Nacimiento del hijo fallecido.

### **IMPORTANTE:**

- Las certificaciones registrales solicitadas deberán presentarse en original, en buen estado y con no más 6 meses anteriores a la fecha de presentación<sup>4</sup>. De no cumplir con los documentos requeridos o bien estos carezcan de claridad, congruencia, se detecte alteración o anomalía en los mismos se denegará la Ayuda Económica<sup>5</sup>.
- El presente programa se habilita nuevamente a partir del 01 de marzo de 2012, de acuerdo a resolución de la LXXII Asamblea General Ordinaria. celebrada en enero de 2012.
- Todo reclamo de Ayuda Económica, caducará después de tres años, contados a partir de la fecha de fallecimiento<sup>6</sup>.
- No aplican a este programa, los asociados optativos por cónyuge, hijos de otras dependencias.
- Los casos no previstos serán resueltos por Junta Directiva.

Cualquier duda al respecto, comunicarse a los teléfonos al inicio indicados, específicamente al Departamento de Trabajo Social, donde gustosamente le atenderán.

<sup>3</sup> Idem. Artículo 5. Requisitos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento Específico del Programa de Ayuda Económica. Artículo 3. Monto.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Idem. Artículo 4. Límites.

Reglamanto General de Estatutos. Artículo 15. Certificaciones Registrales.

Reglamento Específico del Programa de Ayuda Económica. Artículo 9. Denegación.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Idem. Artículo 6. Prescripción.